



N° Int. 20326 ✓

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 2886

TEMUCO, 06 SET. 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio - Mandato** de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- f) La **Resolución Exenta N° 1964** de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba el convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La **Resolución Exenta N° 1335** de fecha 4 de Septiembre de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba la modificación al convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°04 de fecha 04/09/2019, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;**
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N°279/173-0 de fecha 05 de octubre de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 132 de fecha 05 de octubre de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- l) La Resolución N° 7066 de fecha 19 de diciembre de 2016 y Resolución N° 3718 de fecha 30 de agosto de 2017, ambos de SERVIU Araucanía, que designa los integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte.
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 173-0, de fecha 04 de septiembre de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director SERVIU Región Araucanía

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 173:

Dirección: "Inmueble denominado LOTE FUSIONADO, de una superficie de seis mil ochocientos cuatro coma noventa metros cuadrados, enmarcado en el polígono B-C-E-F-G-H-D, proveniente de la fusión de los siguientes inmuebles: 1) Inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia número cero dos mil doscientos cinco, que corresponde al lote Dos guion B o resto de la propiedad ubicada en calle Pedro de Valdivia número cero dos mil ciento ochenta y cinco, que corresponde al lote número dos de la subdivisión del predio denominado Ex hijuela número venticinco de la comuna de Temuco. 2) Inmueble consistente en el LOTE B de una superficie de cinco mil metros cuadrados, ubicado en calle Pedro de Valdivia número cero dos mil ciento noventa en Colico, Pedro de Valdivia misma dirección, de mayor cabida".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 05029-01

Propietario aparente: Walmart Chile S.A.

Superficie aproximada total a expropiar: 1.111.95 metros cuadrados

Deslindes generales Lote Dos guion B a expropiar:

Norte: en veintinueve metros con otros propietarios;

Sur: en veintisiete coma treinta metros con retazo cedido gratuitamente a la Municipalidad de Temuco, según inscripción de fojas dos mil doscientos catorce número dos mil trescientos quince del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1999;

Oriente: en setenta y dos coma cincuenta metros con otros propietarios, y

Poniente: en sesenta y cinco coma diez metros con el rol número tres mil doscientos uno guion cuarenta y siete.

Deslindes generales Loteo B a expropiar:

Norte: en cuarenta y cuatro coma treinta metros, con lote A;

Sur: en cincuenta metros con Avenida Pedro de Valdivia;

Oriente: en ciento diecisiete metros con otros propietarios;

Poniente: en noventa y nueve coma cincuenta metros con callejón existente otro propietario.

Deslindes generales Loteo Fusionado a expropiar:

Norte: en tramo B-C en cuarenta y cuatro como treinta metros y en tramo E-F en veintinueve metros con otros propietarios;

Sur: en tramo D-A en cincuenta metros con Avenida Pedro de Valdivia, en tramo G-H en veintisiete como treinta metros con Avenida Pedro de Valdivia, franja de expropiación de por medio;

Oriente: en tramo C-E en cuarenta y cinco coma veinticuatro metros con otros propietarios, y entramo F-G en setenta y dos coma cincuenta metros con calle Camiña y en tramo D-H en seis coma noventa y ocho metros con franja de expropiación;

Poniente: en tramo A-B en noventa y nueve coma cincuenta metros con otros propietarios.

Deslindes Especiales Loteo 173 a expropiar:

Norte: en línea quebrada de 98,90 metros y en 28,80 metros con lote 173-0B saldo;

Sur: en línea recta de 50 metros con avenida Pedro de Valdivia y en 27,30 metros con lote vecino;

Oriente: en línea recta de 8,7 metros con calle Camiña y en 6,98 metros con lote vecino;

Poniente: en línea recta de 17,1 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: a Fojas 11811 número 5630 del año 2017 del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$180.674.668 (Ciento ochenta millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$180.674.668 (Ciento ochenta millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos),** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

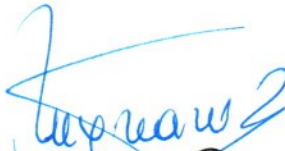
7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA


Miguel Belmar Pozo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OPM/LHD
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.